**CIRCULAR Núm. 76/CJCAM/SEJEC/18-2019**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2019, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio SED/2129/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, suscrito por el **MAGISTRADO JAIME SANTANA TURRAL, SECRETARIO EJECUTIVO DE DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**, a través del cual comunica la sanción impuesta a José Antonio Vásquez Maza, consistente en inhabilitación por el término de un año para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, que es del tenor siguiente:

**“…**Vista la certificación que antecede, así como el estado que guarda los autos del procedimiento disciplinario de oficio 46/2017 del índice de esta Secretaria Ejecutiva de Disciplina, se advierte que ha trascurrido en su totalidad el plazo de cinco días hábiles para que **José Antonio Vásquez Maza** interpusiera el recurso de reconsideración a que se refiere el artículo 168 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintidós de enero de dos mil diecinueve, sin que dentro de dicho termino hubiere interpuesto el medio de impugnación correspondiente, en consecuencia, **se declara que dicha determinación ha causado estado para todos los efectos legales contundentes.**

Ahora, toda vez que la resolución pronunciada en el presente asunto quedo firme y dotada de calidad de cosa juzgada, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de febrero de este año, así como en el fallo aludido, mediante oficio con trascripción del presente proveído hágase lo anterior del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos de este Consejo, así como de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que procedan conforme a sus respectivas competencias.

En otro contexto, a fin de ejecutar la sanción interpuesta a **José Antonio Vásquez Maza,** consistente en **inhabilitación por el término de un año para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público,** resulta oportuno precisar que el artículo 174 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, establece:

“(…)

**Artículo 174.** Deberá remitirse el archivo correspondiente de toda resolución que cause estado e imponga sanción, a la Dirección General de Recursos Humanos para que le agregue al expediente personal del servidor público sancionado y a la Contraloría para la actualización del Registro de Servidores Públicos Sancionados.

Si la sanción impuesta consiste en **inhabilitación** se enviaran copias certificadas a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Contraloría del Tribunal Electoral, a la Secretaria de la Función Pública, y a las judicaturas y contralorías de las entidades federativas.

Las quejas y denuncias que sean desechadas, se declaren improcedentes o infundadas, y **los procedimientos de responsabilidad administrativa en que se declare sin materia** o prescrita la facultad para sancionar, **únicamente se remitirá el archivo electrónico correspondiente a la Secretaria o Contraloría, según sea el caso, para constituir un registro de tales resoluciones.”**

En esta tesitura, **remítase**  el archivo electrónico correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, el medio magnético que contenga el archivo electrónico en formato “PDF” de la resolución definida dictada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, el veintidós de enero de dos mil diecinueve, para los efectos de su competencia.

Igualmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 174 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, infórmese este proveído a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Contraloría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Secretaria de la Función Pública, judicaturas y contralorías de las entidades federativas, a efecto de que realicen las acciones que conforme a derecho corresponda para dar cumplimiento a la citada determinación, remitiéndoles al efecto, copia certificada de la determinación de la Comisión de Disciplina, así como de la constancia de notificación relativa.

Asimismo, infórmeseles que **José Antonio Vásquez Maza** cuenta con los siguientes datos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Registro Federal de Contribuyente (RFC)** | **Clave Única de Registro de Población (CURP)** |
| VAMA790627959 | VAMA790627HVZ5ZN04 |

Finalmente, hágase del conocimiento de las autoridades que la fecha de inicio y conclusión de la inhabilitación decretada contra el servidor público sancionado es la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Inicio** | **Conclusión** |
| 7 de febrero de 2019 | 6 de febrero de 2020 |

**Notifíquese por medio de lista a José Antonio Vásquez Maza.**

Lo que comunico a usted, para los efectos legales a que haya lugar, anexando copia certificada de las documentales señaladas, **solicitando el acuse respectivo, pudiendo hacer través del correo electrónico discplina@correo.cjf.gob.mx...”.**

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de marzo de 2019

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.

C.c.p. Minutario.